



**1201C/ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS E ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO, LÍNEA 2 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES. AÑO
2025.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero del 2024 se ha aprobado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este ayuntamiento de Logroño (última modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21-05—2025/O/028 con fecha 21 de mayo de 2025).
2. Que en el referido Plan Estratégico se incluyen las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Logroño, que contiene dos líneas de subvención, la línea 1 destinada a empresas y autónomos y la línea 2 destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que forma parte del objetivo estratégico,OE10 PROMOCION DE LA CULTURA, Línea de actuación 7, código L7.1.
3. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025.
4. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 04-06-2025/O/054 de fecha 4 de junio de 2025 se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales 2025. De acuerdo con el artículo 1 de la Convocatoria, las subvenciones tienen dos líneas:

Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 117 de 20 de junio de 2025 en el que establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de solicitudes.

5. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 27-08-2025/O/029 de fecha 27 de agosto del 2025, en su dispositivo primero, se acuerda conceder provisionalmente a las



entidades sin ánimo de lucro que se relacionan (Línea 2) las subvenciones para atender gastos para el fomento y desarrollo de Proyectos culturales presentados para el año 2025; en el dispositivo segundo, se acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Reguladoras en el que se reseña que “La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva”. De acuerdo con lo indicado se ha estimado los siguientes proyectos que no obtienen subvención pero que quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos, los que se relacionan, en el dispositivo tercero, se acuerda que quedan sin subvención las solicitudes que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las Bases Reguladoras.

6. Que el citado Acuerdo de Adjudicación Provisional ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de 10 días reglamentariamente establecido; en el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

Por INVERTEBRADOS ASOCIACION CULTURAL (NIF: G16398901) con fecha de 11 de septiembre de 2025 presenta un escrito de alegaciones en el que manifiesta que la puntuación otorgada a su proyecto “Jornadas de Pensamiento Crítico sobre Estética, Cultura y Arte contemporáneo” no refleja de manera adecuada la calidad, impacto y coherencia de la propuesta presentada de conformidad con los criterios establecidos en el art 14 de la convocatoria. Solicita que se tengan por presentadas estas alegaciones y, en su virtud, se revise la valoración provisional del proyecto presentado por Invertebrados Asociación Cultural, otorgándole la puntuación superior que corresponde en justicia y, en consecuencia, una cuantía ajustada a dicha valoración.

Motivación: Revisada la alegación presentada, indicar que el escrito no contiene alusiones al contenido del proyecto en el que se explique y se motive las razones por las que el mismo merece una valoración superior a la concedida; el escrito se limita a afirmar que, a su entender, el proyecto cumple todos los criterios de valoración contemplados en el artº 14 de la convocatoria y que ha sido valorado de modo inferior a lo que en justicia le corresponde. Al respecto indicar que el proyecto sí que ha sido valorado de acuerdo con los criterios del artº 14, se han valorado todos los conceptos que se mencionan en el escrito; la puntuación que se ha concedido depende también de la comparación con otros proyectos que concurren en la convocatoria, que también obtienen buenas puntuaciones, y de la cuantía limitada del presupuesto de la convocatoria, razón por la cual la puntuación y la cantidad concedida es la que se ha propuesto.

7. Que, además, se ha presentado el siguiente escrito de reformulación de proyectos:



Por ASOCIACION CULTURAL MUSICAL RIOJA FILARMONIA (NIF: G26523241) con fecha de 3 de septiembre de 2025 presenta un reajuste del presupuesto inicial para ajustarlo a la subvención adjudicada provisionalmente con reducción de gastos y manteniendo el proyecto “Encuentros sonoros”.

8. Que al respecto el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño establece que *“Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, y la Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución”*; en este sentido el artículo 17.6. de la Convocatoria dice que *“Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud, tras la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación del ajuste presupuestario. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la comisión de valoración”*.
9. El Informe emitido por el Comité de Valoración reunido el 4 de noviembre del 2025 en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas y aceptar la reformulación de conformidad con lo indicado en los expositivos sexto y octavo respectivamente.
10. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
11. La propuesta de acuerdo emitida por el Adjunto a la D. G. responsable de la Cultura.
12. El informe de fiscalización previa emitido por el interventor General con fecha de 4 de diciembre de 2025.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder definitivamente a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, las subvenciones para atender gastos para el desarrollo de los Proyectos culturales presentados, que contribuyen a las finalidades indicadas en la convocatoria para el año 2025:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos	Concedido
CLA PEPE INZAGA	49 Ciclo nacional de Zarzuela	G26015099	85	6284,85
ATENEO RIOJANO	Más allá de las letras 2025	G26023986	80	5915,15
LA CARCOMA DURMIENTE	Focus breve festival de artes combinadas	G26453548	70	5000,00
FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA	Cinefórum Fundación Ibercaja	G50000652	66	2500,00



ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIAL RIOJA FILARMONÍA	Encuentros sonoros	G26523241	64	2500,00
FUNDACIÓN CAJARIOJA	Microescena	G26003038	62	2500,00
LA RIOJA BIG BAND	RIOJAZZ 25 - SEMANA CULTURAL DEL JAZZ EN LA RIOJA	G01673342	62	2500,00
ORFEÓN LOGROÑÉS	Recuperación música Riojana	G26020842	62	2500,00
INVERTEBRADOS ASOCIACIÓN CULTURAL	Jornadas de Pensamiento Crítico sobre Estética, Cultura y Arte contemporáneo	G16398901	61	2500,00
CORO SINFÓNICO DE LA RIOJA	Actividades musicales y conciertos	G26444448	61	2500,00
CINECLUB EL ARREBATO	HOMENAJE A IVÁN ZULUETA	G26433961	56	1500,00
ASOCIACIÓN DE TANGO EL FIRULETE	FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO “TANGO CON Ñ”, CHARLAS, ANIMACIÓN EN RESIDENCIAS DE MAYORES, CURSOS, PRACTICAS Y MILONGAS MENSUALES.	G26558866	55	1500,00
CORAL CANTEMOS	Intercambio Coral en la Ciudad de Logroño	G72981111	55	1500,00
ASOCIACIÓN IGUAL A TI	Cantando juntos	G26013748	52	1000,00
PERCU-RIOJA	MADERA, METAL Y TRADICIÓN	G44992105	52	1000,00
ARSIDO	Festival de música primavera Down	G26118216	50	1000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA EL QUITE	CERTAMEN DE PINTURA TAURINA	G26176156	50	1000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL BONA CÁNTICA	PROYECTO BONA CÁNTICA 2025	G26347427	50	1000,00
GRUPO CULTURAL MICOLÓGICO VERPA	Difusión y conocimiento de la micología en Logroño	G26319509	50	800,00

El gasto total, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2025.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria en el que se reseña que “La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de



los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva". De acuerdo con lo indicado se ha estimado los siguientes proyectos que no obtienen subvención pero que quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos
AGARRA LA VIDA	Concierto solidario	G56926934	47
ASPRODEMA RIOJA	Tejiendo Redes de Inclusión - 40 Años de ASPRODEM	G26035980	45

Tercero: Quedan sin subvención por no alcanzar los 45 puntos las siguientes solicitudes:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos
LA RIOJA SIN BARRERAS	Celebrando la accesibilidad	G26118091	40
ASUR	Cultura viva: Conectando generaciones a través de la acción social	G26238782	40
ASOCIACIÓN MUNDO INMIGRANTE AMIN	Cultura sin fronteras	G26276568	35
ASOCIACIÓN CÍRCULO LOGROÑÉS	PROYECTO CULTURAL CÍRCULO LOGROÑÉS: CULTURA 100%	G26014910	15
GRUPO CULTURAL DE DANZAS DE EL CORTIJO	Mantenimiento y divulgación de nuestras raíces, cultura y costumbres	G19949791	10

Cuarto: Se propone desestimar las siguientes solicitudes:

Solicitante	Incumplimiento	Art. bases
ASOCIACIÓN TANGERINE SISTAS	Incompatibilidad. No podrán acceder a las ayudas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística	art. 6
LA LONJA 39 41	Presentada fuera de plazo.	art. 11

Quinto: Estimar la reformulación presentada por la Asociación Cultural Musical La Rioja Filarmonía.

Sexto: Desestimar el escrito de alegaciones presentado por INVERTEBRADOS ASOCIACION CULTURAL (NIF: G16398901) de acuerdo con la motivación reseñada en el expositivo sexto del presente acuerdo.

Séptimo: El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención



concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del **31 de enero de 2026**, la siguiente documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.
3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado. Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, la financiación propia y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.
5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
6. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, con identificación de:
 - a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.
 - b. Número de factura o recibo.
 - c. Fecha de emisión.
 - d. Descripción detallada de la operación en el concepto.
 - e. Importe, desglosando base imponible e IVA.
 - f. Fecha en la que se ha realizado el pago.



Desde la Unidad de Cultura, se requerirá a los beneficiarios la presentación de facturas, recibos o justificantes de gasto originales y los correspondientes justificantes de su pago efectivo, previamente seleccionados de la relación presentada de acuerdo con el punto 6.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

Octavo: Los adjudicatarios beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en las presentes Bases.
- b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 19 de las bases reguladoras.
- c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad
- e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 10-12-2025/O/040

Fecha: 10/12/2025